

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN Concesionario: Concesionaria Puerto Amazonas S.A. Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma			
Fecha de actualización: 13 de julio de 2026			
Nº	Tema	Contenido	Referencia
1	Infraestructura	Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas-Nueva Reforma	Cláusula 2.1. (p. 25)
2	Fecha de suscripción	31 de mayo de 2011	Contrato de Concesión
3	Plazo de concesión	30 años	Cláusula 4.1. (p. 33)
4	Factor de competencia	Menor pago por PAMO (pagos anuales por mantenimiento y operación) y PPO (pago por obra)	Bases del Concurso
5	Adenda	- Adenda 1 : 12 de marzo de 2024. - Modificación del índice y el numeral 1.26.68 de la Cláusula 1.26 de la Sección I y las Cláusulas 9.19 y 9.20 de la Sección IX del Contrato de Concesión. - Modificación del Anexo 10 “Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión” y el Apéndice 1 “Determinación del Cofinanciamiento” del Anexo 19 “Régimen Económico Financiero” del Contrato de Concesión.	Adenda 1
6	Modalidad	Cofinanciada	Cláusula 2.7. (p. 27)
7	Tipo de Contrato	DBFOT : diseño, financiación, construcción, operación y transferencia	Cláusula 2.4. (p. 25)
8	Capital mínimo	S/. 12 000 000,00.	Cláusula 3.3., inciso a) (p. 30)
9	Garantías a favor del Concedente	El Concesionario entregará al Concedente una garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo siguiente: Garantía inicial: desde la fecha de suscripción del contrato hasta 12 meses posteriores al vencimiento del plazo de la concesión: USD 3 774 927,00. Antes del inicio de ejecución de la Fase I, el Concesionario deberá incrementar el monto de la garantía inicial a: USD 6 517 016,00 y mantenerla vigente durante todo el periodo de Construcción hasta seis (06) meses posteriores a la emisión del Acta de Recepción de las Obras de la Fase I. Antes del inicio de ejecución de la Fase II, el Concesionario deberá incrementar el monto de la garantía inicial a: USD 4 807 764,00 y mantenerla vigente durante todo el periodo de Construcción hasta seis (06) meses posteriores a la emisión del Acta de Recepción de las Obras de la Fase II.	Cláusula 10.2. (p. 66)

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN Concesionario: Concesionaria Puerto Amazonas S.A. Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma			
Fecha de actualización: 13 de julio de 2026			
Nº	Tema	Contenido	Referencia
10	Garantías del Concedente	- El Concedente garantiza el apoyo que fuere necesario para asegurar la debida protección de los bienes de la concesión, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios sin perjuicio de la responsabilidad del concesionario respecto de los mismos. La referida garantía no constituye una garantía financiera. - La construcción y el mantenimiento de las vías de acceso terrestre al Terminal Portuario, así como el dragado de mantenimiento de río, a efectos de lograr las condiciones operativas necesarias, son de responsabilidad del MTC.	Cláusula 10.1. (p. 66)
11	Garantías a favor de Acreedores Permitidos	- El Concesionario podrá, previa autorización otorgada por el Concedente con opinión favorable del Regulador, otorgar garantías a favor de los acreedores permitidos, para garantizar el Endeudamiento Garantizado Permitido, sobre lo siguiente: - Derecho de Concesión. - Ingresos de la Concesión, netos del Aporte por Regulación y de cualquier otro monto comprometido a entidades estatales. - Acciones o participaciones del Concesionario.	Cláusula 10.3. (p. 68)
12	Compromiso de inversión	La inversión referencial proyectada sin IGV por fases es la siguiente: - Inversión Fase I: USD 25,5 millones - Inversión Fase II: USD 11,6 millones Inversión Total: USD 37,1 millones	Anexo 9 (p. 127-128)
13	Obras a ejecutar	Obras mínimas: <u>Fase I:</u> Asociada a las obras iniciales, se realizaría en los 4 primeros años de la concesión e implicará la ejecución de obras y adquisición de equipos. <u>Fase II:</u> las obras a construir, conjuntamente con el equipamiento a adquirir, deberán ser comenzadas a ejecutar cuando se alcance una demanda de 600 000 TM anuales o cuando la tasa de ocupación del muelle sea de 44%, lo que resulte primero.	Anexo 9 (p. 126 y 127)

14	Cierre Financiero	El Concesionario deberá acreditar ante el Concedente, antes de los 30 días Calendario de inicio de la construcción, que cuenta con los recursos financieros o los contratos suscritos que establezcan los compromisos de financiamiento que se generen para la ejecución de las Obras Mínimas de la Fase I y las Obras Mínimas de la Fase II en su respectiva oportunidad.	Cláusula 6.39. (p. 53)
15	Solución de controversias	▪ Trato Directo. ▪ Arbitraje. Modalidades: (i) Arbitraje de conciencia, y (ii) Arbitraje de derecho (Arbitraje nacional para controversias menores o iguales a USD 10 000 000,00 y arbitraje internacional cuando las controversias son mayores a USD 10 000 000,00).	Cláusula 16.11. (p. 94) Cláusula 16.12. (p. 95)
16	Penalidades	▪ Penalidades establecidas para las siguientes secciones del contrato: - Eventos a la Fecha de Suscripción del Contrato (entre 1 y 400 UIT). - Régimen de bienes (entre 1 y 80 UIT). - Obras de infraestructura portuaria (entre 1 y 80 UIT). - Conservación de la Concesión (entre 4 y 5 UIT). - Explotación de la Concesión (variable en función del IBTA). - Garantías (4 y 10 UIT). - Régimen de Seguros (0,5% del monto de la prima respectiva, 10% del monto del siniestro, entre 1 y 80 UIT). - Consideraciones Generales Socio Ambientales (1 y 3 UIT). - Potestad de supervisión (10 UIT).	Anexo 17 (p. 149)
17	Causales de caducidad	▪ El Contrato se declarará terminado por la ocurrencia de alguna(s) de las siguientes causales: - Término por Vencimiento del Plazo. - Término por Mutuo Acuerdo. - Término por incumplimiento del Concesionario. - Término por incumplimiento del Concedente. - Término por decisión unilateral del Concedente. - Término por fuerza mayor o caso fortuito. - Otras causales no imputables a las partes.	Cláusula 15.1. (p. 85)

18	Equilibrio económico-financiero	▪ Mecanismo de restablecimiento del equilibrio económico-financiero, en el caso que la Concesión se vea afectada, exclusiva y explícitamente debido a cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables en la medida que tenga exclusiva relación a aspectos económicos financieros vinculados a la variación de costos del Concesionario. ▪ El equilibrio será restablecido siempre que las condiciones anteriores hayan tenido implicancias en la variación de costos relacionados a los Servicios Estándar. ▪ El Concedente con opinión del Regulador, establecerá la magnitud del desequilibrio en función a la diferencia entre: a) Los resultados antes de impuestos, resultante del ejercicio. b) El recalcu de los resultados antes de impuestos del mismo ejercicio aplicando los valores de costos que correspondan al momento previo a la modificación que ocurra como consecuencia de los cambios a los que se refiere la presente cláusula.	Cláusula 9.15. (p. 63) Cláusula 9.16. (p. 64) Cláusula 9.18. (p. 64)
		▪ Si el desequilibrio supera el 10% se procederá a restablecerlo otorgando una compensación al Concesionario por el desequilibrio calculado; o viceversa, si el desequilibrio afecta al Concedente se compensará al mismo disminuyendo el monto del PAMO del (de los) siguiente (s) periodo (s) hasta alcanzar el monto del desequilibrio calculado.	
19	Pólizas de seguros	▪ Seguros personales para trabajadores. ▪ Seguros contra todo riesgo de Construcción y Montaje. ▪ Seguro de todo riesgo de obras civiles y terminadas. ▪ Seguro de responsabilidad civil, general, contractual, extra-contractual, patronal.	Anexo 21 (p. 172)
20	Inicio de la explotación	▪ La explotación solo podrá iniciarse si el Concesionario ha cumplido con contratar y mantener la vigencia de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión y de las pólizas de seguros que se exigen en el Contrato, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en el mismo. ▪ La fecha de inicio de la explotación de la concesión se computará a partir que la APN otorgue su conformidad con respecto a las obras correspondientes a la Fase I, ejecutadas de acuerdo al respectivo Expediente Técnico.	Cláusula 8.12. (p. 58) Cláusula 8.13. (p. 58)

21	Niveles de servicio y productividad	▪ Durante la ejecución de las obras mínimas y hasta seis (06) meses posteriores a la entrega del acta de recepción de obras iniciales <u>no se exigirá</u> los niveles de servicio y productividad señalados en el contrato. ▪ <u>Amarradero multipropósito:</u> - Rendimiento trimestral de embarque y desembarque para barcas y chatas: ○ Carga general: 80 toneladas por hora. ○ Contenedores: 12 contenedores por hora. - Rendimiento trimestral de embarque y desembarque para motonaves y motochatas: ○ Carga general: 20 toneladas por hora. ▪ <u>Tiempo de recepción y entrega de mercancía:</u> - No deberá exceder los 30 minutos en cada uno de los casos. Así como no podrá ser superior a 20 minutos en promedio trimestral.	Cláusula 8.17. (p. 60) Anexo 3 (p. 171-172)
22	Revisión y reajustes tarifarios	▪ A partir del quinto año contado desde el inicio de la explotación, el regulador podrá realizar de oficio la primera revisión de las Tarifas, según los procedimientos y metodologías establecidas en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN. ▪ El Regulador podrá revisar de oficio cada cinco (05)	Cláusula 9.5. (p. 61) Cláusula 9.6. (p. 61) Cláusula 9.7. (p. 61)
		años las tarifas, a fin de adecuar los cobros que se realiza por el uso de la infraestructura portuaria a las modificaciones en la calidad del servicio (oferta) y características con la demanda. ▪ El Concesionario, a partir del quinto año de la Concesión, reajustará anualmente las Tarifas de acuerdo a la siguiente fórmula: $T_t = T_{t-1} * \frac{IPC_{t-1}}{IPC_{t-2}}$	
23	Tarifas	El Concesionario estará facultado a cobrar la(s) Tarifa(s) en Nuevos Soles que serán fijadas por el Regulador, utilizando la metodología de disposición a pagar del usuario y/u otras metodologías contempladas en el RETA por los servicios que prestará el Nuevo Terminal portuario de Yurimaguas-Nueva Reforma, por la prestación de los siguientes Servicios Estándar: ▪ Servicios a la Nave. ▪ Servicios a la Carga: - Fraccionada. - Rodante. - Solida a Granel. - Liquidada a Granel. - Contenedor con carga de 20 pies. - Contenedor vacío de 20 pies. - Contenedor con carga de 40 pies. - Contenedor vacío de 40 pies. ▪ Servicios a los pasajeros.	Anexo 5 (p. 111)

24	Cofinanciamiento	El Concedente reconocerá el pago de los siguientes conceptos: • Pago por Obra (PPO) • Pago anual de mantenimiento y operación (PAMO) El procedimiento de pago de ambos conceptos se encuentra regulado en el Anexo 19 del Contrato de Concesión.	Cláusula 9.9 (p. 62)
----	------------------	---	----------------------